

## DECISIÓN EMPRESARIAL No.009

(12 FEB. 2018)  
"por medio de la cual se concede un permiso remunerado"

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato individual de trabajo suscrito el 26 de febrero de 2015, se vinculó a la Empresa al Ingeniero **JUAN PABLO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.481 de Bogotá D.C, en el cargo de PROFESIONAL MASTER, actualmente asignado a la Dirección de Planeación.

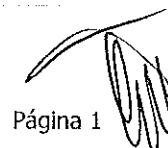
Que el Artículo 74 del Decreto 1950 de 1973, establece: "*El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos*".

Que el servidor público **JUAN PABLO OSPINA**, solicitó al Director de Planeación, el día 08 de febrero del presente año, permiso remunerado entre el 28 de febrero y el 02 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive.

Que el Director de Planeación autorizó una licencia remunerada al servidor público **JUAN PABLO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.481 de Bogotá D.C, entre el 28 de febrero y el 02 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive.

Que de conformidad con el artículo 60 del Decreto 1950 de 1973, "*Un empleado se encuentra en licencia cuando transitoriamente se separa del cargo, por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad*".

Que, por lo anteriormente expuesto,



Página 1

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca

@EPC\_SA

[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)



EPC-SIGC-222 Versión: 5 Fecha: 07/02/2018



009

**DECIDE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** un permiso remunerado entre el 28 de febrero y el 02 de marzo de 2018, al servidor público **JUAN PABLO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.481 de Bogotá D.C, quien se desempeña como PROFESIONAL MASTER, actualmente asignado a la Dirección de Planeación.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** la presente Decisión Empresarial a la servidora pública **JUAN PABLO OSPINA**.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA**  
Secretaria de Asuntos Corporativos

Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo  
Revisó: Oscar Eduardo Ramírez / Profesional de Apoyo  
Revisó: Marisol Alvarado Castillo / Director de Gestión Humana

Página 2



CUNDINAMARCA  
"EL DORADO"  
LA LEYENDA VIVE!



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC\_SA

[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)



EPC-SIGC-222 Versión: 5 Fecha: 07/02/2018